LEY DE 9 DE ABRIL DE 1928

Justicia.- Vótase Bs. 5.406.—para el sostenimiento del Juzgado de Partido de la Provincia Cornelio Saavedra (Potosí).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.— Sobre fondos generales de la presente gestión de 1928 e vota la suma de cinco mil cuatrocientos seis bolivianos (Bs. 5.406.--), para el sostenimiento del Juzgado de Partido de la Provincia Cornelio Saavedra del departamento de Potosí, distribuida en la siguiente forma:

Juez de PartidoSecretarioEscribano de diligenciasGastos de escritorio		"	3.168.— 1.650 540 48
	Total	Bs.	5.406.—

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de marzo de 1928.

JOSE PARAVICINI, Presidente Interino.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D.S.---E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tengo y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.---La Paz, a 9 de abril de 1928.

H. Siles.— J. M. Gainsborg.

Es conforme:

Hugo D. Aranda, Oficial Mayor de Justicia.